

Comentarios**A. Vaca** [bacmex@gmail.com]**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2012 11:23 p.m.**Hasta:** Cofemer Cofemer; auroralobato@yahoo.com.mx; lidia barrios [lidia_barrios@yahoo.com]; todosorganicos@yahoogrupos.com.mx; Rocio Romero [rociolr2002@yahoo.com.mx]; Rita Schwentesius [rschwent@prodigy.net.mx]; Eduardo Lombardi [eduardo.lombardi@gmail.com]; Alejandro Guzmán [tanorganicos@gmail.com]; Mauricio Soberanes [msoberanes@metrocert.com]; inspectoroorganico@yahoo.com.mx; Guillermo Cadena Avila [gcadena.avila@ultraquimia.com]; AGROPRODUCTOS Y SERVICIOS ORGANICOS DE URUAPAN S. DE R. L. DE C. V. [agroserou@hotmail.com]; Gerardo Noriega Altamirano [gerardonorieg@gmail.com]; Jesus Iganacio Simon [jisimonz@gmail.com]**CC:** Ing. Taurino Reyes - CERTIMEX [direccionejecutiva@certimexsc.com]**Datos adjuntos:** Comentarios.Acuerdo de An~1.docx (32 KB) ; Comentarios.Acuerdo de Ant~1.pdf (263 KB)

En At'n.

Lic. Alfonso Carballo Pérez

Director General de COFEMER

cofemer@cofemer.gob.mx

Asunto: Expediente 12/1339/311012

Estimado Lic. Carballo en documento adjunto me permito hacer comentarios relacionados, hasta donde por hoy me ha sido humanamente posible y en relación al expediente citado, solicitando a la vez un período de por lo menos 90 días para comentarios, ya que el anteproyecto consta de 164 páginas y requiere de una consulta más amplia con el sector orgánico de los estados del centro pacífico. Fuertes saludos. Antonio Vaca P.



Lic. Alfonso Carballo Pérez
Director General de COFEMER
cofemer@cofemer.gob.mx
Asunto: Expediente 12/1339/311012

Estimado Lic. Carballo. Debido a la extensión de los Lineamientos propuestos para la operación orgánica en México, creo pertinente solicitar a la COFEMER un período de por lo menos 90 días hábiles, para consulta y observaciones, por parte del sector orgánico del país, máxime que se incluyen en estos temas como el manejo agrosilvopastoril, en el cual por ejemplo las unidades nitrógeno aportadas por hectárea exceden con mucho lo permitido por las normas de otros países, ya que ellos crían su ganado en praderas y climas diferentes al trópico húmedo o seco de nuestro país, también en el manejo agrosilvopastoril el número de cabezas de bovinos por ejemplo, criados de manera libre puede incrementar a muchas más cabezas que las permitidas por el NOP/COR y la UE.

Caso particular merece la acuicultura, sobre todo la que se realiza en estanques que aprovechan aguas de manantiales como la cría de salmónidos (trucha arcoiris por ejemplo), la tilapia, etc. que merecen ser detalladas en biomasa por m³ permitida, etc. etc. Total que me parece que los expertos en esta área (que no es la mía participen con comentarios y observaciones).

En cuanto a las consultas referidas por el promovente, es claro que se consultó al CNPO y así se menciona en los anexos, pero algunos representantes en el actual consejo de orgánicos no consultaron a sus representados. Particularmente, en nuestro estado de Michoacán y estados vecinos, más allá de los foros que para el efecto se realizaron en 2010. no hubo más consultas.

Tiempo es el que necesitamos para poder difundir y dar a conocer las reglas que se proponen para el sector de orgánicos de nuestro país, ya que la mayoría de productores (por lo menos en la zona centro-occidente de nuestro país, que es donde me desempeño), desconocen el proyecto de lineamientos propuesto para regular el sector orgánico nacional.

Por lo pronto, anexo solo un pequeño avance en la revisión, propuesta y cambios sugeridos, aquí se podrá observar porqué es tan necesario que tengamos por lo menos 90 días para comentarios y observaciones al proyecto mencionado.

Anexo a usted un texto que ilustra la complejidad en la revisión y observaciones que estamos haciendo de forma un tanto apresurada pero con la idea de buscar un aplazamiento para comentarios al anteproyecto de acuerdo, ya antes mencionado.

El texto va entrecomillado y dirigido al foro de Todos orgánicos.

“Estimados tod@s orgánic@s. En particular me parece que hay que ampliar en la revisión de los lineamientos todos los aspectos que contemplan la diversidad de elementos que integran los diferentes sistemas de producción orgánica del país. En esta diversidad de sistemas de producción y manejo debe de quedar implícita la autorización de todo tipo de recursos bióticos y abióticos (excluyendo OGMs y sus derivados con claridad y sin

excepciones) que demuestren que su manejo es inocuo o los riesgos si los hay sean manejados de tal manera que eviten el daño a la salud humana y que no pongan en riesgo la estabilidad de los ecosistemas. Si incluimos de manera precisa un texto similar, queda abierta la posibilidad para que en el apartado de:

Sustancias, materiales y métodos permitidos en sistemas de producción orgánica: se pueda utilizar todos los recursos locales, regionales, estatales o nacionales (no debe de haber restricciones a esto, en 1998 me enfrenté a una prohibición del uso de la cal por un organismo de certificación inglés, pese a que le expliqué su inocuidad y el valor que le da al proceso de nixtamalización y la importancia de su uso en la elaboración de tortilla, no fué autorizado por no estar en los listados de sustancias permitidas. Soil Association para precisar de quien se habla), no nos vayamos a ahorcar solos buscando la equivalencia de normas, ya que no es igualdad.

Se debe de propiciar el uso de todo tipo de especies animales útiles (desde los útiles armadillos, murciélagos, insectos benéficos depredadores y parasitoides),, vegetales, musgos, líquenes, helechos, licopodios, etc. útiles y sus extractos botánicos, formulaciones caseras, artesanales hechas en finca, minerales, hongos, bacterias, virus, nemátodos, micoplasmas.,que se pueden formular en extractos caseros a partir de plantas nativa y minerales.

El uso de todo tipo de recursos bióticos y abióticos, sus sustancias, materiales y sus mezclas deben de ser permitidos previa evaluación del grupo nacional de expertos evaluadores de insumos (que contempla la ley), y aquí una observación: considerando que la experiencia (o expertise) forma parte del conocimiento universal y el conocimiento en su excepción más amplia no es propiedad del método científico (al contrario este debe de explicar por qué el conocimiento tradicional o empírico funciona y funciona a veces mejor que la ciencia convencional). La experiencia (del latín expertum) debe de ser reconocida en el grupo de expertos evaluadores de insumos, de tal manera que este grupo nacional deba de estar representado de manera paritaria por representantes de la comunidad científica y la gente con experiencia (campesinos, agricultores y asesores o formuladores de insumos) en el desarrollo reciente o ancestral de insumos, sustancias, materiales y métodos para la solución de los problemas de la producción de los sistemas de producción orgánica. Cuando decimos sistemas, estos pueden: ser agrícolas, pecuarios, acuícolas, apícolas o integrados como el agrosilvopastoril, agroforestería y colecta de hongos, etc.

Por otra parte es conveniente tener dos apartados muy claros en los listados: uno que se refiera al uso de las sustancias, materiales y métodos permitidos y restringidos en la elaboración de insumos cuyo fin es la comercialización y otro para los de uso local, artesanal o hechos en finca.

El tener dos apartados que clarifiquen estas dos vertientes permitirá tener los requisitos que para evaluación y dictamen tendrán los expertos nacionales evaluadores de sustancias, materiales y métodos permitidos, restringidos o prohibidos.

Aquí una reflexión, ya que estos cambios necesariamente tendrán que impactar en otras regulaciones (para los insumos comerciales: evaluaciones de efectividad biológica, riesgos

que evalúa la COFEPRIS, etiquetado, etc.) y para los insumos no comerciales hechos en finca, los que están hechos para el desarrollo de las economías locales, regionales...en estos indudablemente habrá que defender solo dos puntos: que sean inocuos y que no representen un riesgo para la estabilidad de los ecosistemas (en estos puntos y recordando que tenemos compañeros orgánicos sudando la camiseta en el congreso, habrá que pelear recursos en todas las instancias ya que implicarán costos por evaluación para demostrar su inocuidad y que su uso o aprovechamiento a partir de recursos bióticos o abióticos no representan un riesgo para la estabilidad de los ecosistemas)...no quiero utilizar el perverso concepto de sustentabilidad, ya que se ha prostituido y a que cualquier cosa la denominan como sustentable o sostenible a pesar que estos conceptos son contrapuestos).

Ya que se menciona el término sostenible, habrá que definirlo en el contexto de estos lineamientos.

¿Sugiero un listado especial de sustancias, materiales y métodos sin restricción alguna, para los que haya suficiente evidencia empírica y/o científica de que esas sustancias, materiales y métodos no representan riesgo alguno para la salud humana y la conservación de los ecosistemas?. Los insumos elaborados utilizando este tipo de sustancias y materiales, bajo métodos científicamente probados o ancestrales inocuos (como el nejayote del nixtamal) ¿no deberían de estar exentos de evaluación tanto por la COFEPRIS, como exentos de estudios de efectividad biológica?. Me parece que este listado especial, urge incluirlo en los lineamientos.

Por último, estamos hablando de nuestros lineamientos, no de los lineamientos de otros países, recuerdo que en las negociaciones con otros países, lo que se negocia es la equivalencia y cuando se llega a estos acuerdos con otro país, generalmente queda plasmado que prácticas, sustancias o materiales se excluyen en los acuerdos.

Generalmente en las negociaciones de equivalencia cada país debe de cumplir con la norma de su contraparte para exportar, así que no deberíamos de estar preocupados porque en los listados nacionales se incluya una amplísima diversidad de recursos, sustancias, materiales y métodos que necesitamos para nosotros y finalmente al hacer esto propiciaríamos que cualquier país que quiera comerciar con México, haga uso también de una amplísima diversidad de recursos bióticos y abióticos, ya que tendrá que cumplir con lo señalado en nuestros lineamientos. Lo mismo valdría para productores orgánicos mexicanos que deseen exportar sus productos, es decir cumplir lo que normativas extranjeras le soliciten cumplir, pero para consumo nacional no debemos de restringir el amplísimo abanico de posibilidades que tenemos para la solución de los problemas de los diferentes sistemas de producción orgánica.

Aún sin terminar de revisar todo este apartado medular de sustancias, materiales y métodos permitidos...les envío solo para reflexión. Disculpen la sintaxis y ortografía pero estamos a vuelta tecla. Un fuerte saludo. Antonio Vaca”

Aquí los cambios, en texto sombreado y que se sugieren modificar:

ACUERDO por el que se da a conocer los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción I, II, III, IV, VI y VII; 2, 6 fracciones VI, IX, X apartados A. B. y C., 8, 9, 10, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36 de la Ley de Productos Orgánicos; y 6, 14, 15, 17, 27, 29, 39, 40, 41, 44, 47 y 48 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como premisa básica el Desarrollo Humano Sustentable y cinco ejes rectores, denominando al segundo "Economía competitiva y generadora de empleos", la que al referirse al sector agropecuario señala como uno de sus objetivos, el "Abastecer al mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles, provenientes de nuestros campos..."

Que el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece la misión de promover el desarrollo integral del campo del país, en donde se permita el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos.

Cambios sugeridos: Se sugieren cambios en la redacción, para precisar el **concepto de sistema de producción orgánica**, se sugiere incluir esta definición en el Art.4.

Se hace énfasis en la importancia de incluir el concepto de sistema de producción orgánica, ya que esta definición incluye a todo tipo de sistema de producción: agrícola, acuícola, apícola, ganadero, fungícola, microbiano (como el yogurt) etc.

Que los diferentes sistemas de producción orgánica que se desarrollan en el país, en sus diferentes modalidades, están representados entre otros, por:

- **La agricultura a cielo abierto y/o protegida en macrotúneles o invernaderos, el policultivo, el manejo agroforestal.**
- **El aprovechamiento de plantas medicinales, tintóreas, alimenticias y el aprovechamiento y/o reproducción confinada de hongos y setas silvestres.**

- La acuacultura de aguas abiertas y/o cerradas, continentales y marinas, pesca y recolección de especies marinas, de aguas continentales abiertas o cerradas.
- La cría para uso o consumo humano de aves, bovinos, ovinos, caprinos.
- Los sistemas mixtos y complejos del manejo en praderas, silvopastoril, y/o agrosilvopastoril.
- La apicultura y la meliponicultura

Que los sistemas de producción orgánica, mencionados como ejemplo anteriormente, han sido y son fácilmente adaptado por miles de productores mexicanos, y entre otros factores favorables se ha documentado que:

- Son sistemas de bajo impacto en la conservación de suelos, aguas, bosques y biodiversidad nativa del país.
- Sus impactos en la mitigación del cambio climático son ampliamente fundados en diversas investigaciones científicas.
- Se han convertido en una de las modalidades de producción y aprovechamiento de los recursos naturales que menos impactan en la conservación de los recursos naturales.
- Son sumideros naturales de bióxido de carbono.
- Son amigables con el ambiente ya que en su producción y manejo prohíben el uso de productos de síntesis química que representan un riesgo potencial o eventual para la salud humana y ambiental.
- Estos sistemas de producción son ampliamente practicados a diferentes escalas tecnológicas, científicas y de superficie en nuestro país, destacando la producción documentada en pequeñas superficies agrícolas, urbanas y de traspatio de más de 150 mil pequeños productores, que propician el arraigo económico, la soberanía alimentaria y la conservación de conocimientos, técnicas, tradiciones y cultura necesarias para la permanencia y desarrollo de las diferentes regiones biogeográficas de nuestro país.
- Por sus características diversas en especies vegetales y animales, superficies, tecnologías utilizadas, volúmenes, calidades de la producción y ubicación geográfica, atienden tanto el mercado de exportación como el desarrollo y consumo en el mercado nacional.

Que la Secretaría, con fundamento en los considerandos anteriores, ha considerado la necesidad de emitir una regulación para facilitar el desarrollo de los diferentes sistemas de producción orgánica considerando las diferentes fases que intervienen desde la producción al consumo, la esencia de esta regulación es asegurar al consumidor final que los productos de este tipo de sistemas de producción se producen, se cosechan, se transportan, se acopian, se procesan, se almacenan, se distribuyen y se comercializan en conformidad con la ley y el reglamento emitidos para estos propósitos.

Que esta regulación, es necesaria para asegurar la integridad de la producción, comercialización y consumo nacional, facilitando además los acuerdos de equivalencia y reconocimientos mutuo con los diferentes socios comerciales como la Unión Europea, Estados Unidos y Japón, por citar algunos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DE SU OBJETO Y NATURALEZA**

ARTÍCULO 1o.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento, y el presente Acuerdo, tiene por objeto normar la operación orgánica que desarrollen las personas físicas o morales, en materia agropecuaria; así como los procedimientos para la certificación y reconocimiento de los diversos sistemas de producción orgánica (ej: acuícola, apícola, agroforestería, agrosilvopastoril), incluyendo la producción, certificación y consumo de los diversos sistemas de certificación participativa que menciona la ley.

Enfasis hecho en certificación participativa

ARTÍCULO 2o.- El presente Acuerdo aplicará a:

- I. Los diferentes sistemas de producción orgánica donde se produzcan productos frescos o vivos de vegetales o animales y sus subproductos, así como: a unidades de transporte y almacenes o unidades de acopio, proceso, transformación, envasado y etiquetado, donde se produzcan o procesen productos frescos o vivos, y sus subproductos, incluido los materiales de reproducción vegetativa, las semillas, micelios, esporas, unidades o colonias microbiales aptas para el consumo humano;
- II. Los productos de las actividades agropecuarias de procesados o transformados;
- III. Los piensos o materiales alimenticios destinados a la producción animal;
- IV. Las levaduras destinadas al procesamiento de alimentos, y
- V. La evaluación, dictamen, mantenimiento, notificación y actualización de las listas de sustancias, materiales y métodos permitidos, restringidos o prohibidos, en los diferentes sistemas de producción orgánica, previa evaluación de las recomendaciones emitidas por el grupo nacional de expertos evaluadores de insumos.
- VI. Todo tipo de sistema de producción orgánica o de proceso de alimentos que, cumplan con los requerimientos de la ley y su reglamento.

ARTÍCULO 3o.- La aplicación, interpretación y vigilancia del presente Acuerdo para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria SENASICA, y estarán obligadas a su cumplimiento, las personas físicas y morales que realicen operación orgánica o certifiquen actividades agropecuarias u otros sistemas de producción de alimentos y cosecha o aprovechamientos de flora y/o fauna silvestre que cumplan con los requerimientos establecidos en las disposiciones legales y los presentes lineamientos para ser certificados como orgánicos, incluyendo a productores o comercializadores de materiales, sustancias, productos, insumos e ingredientes a ser utilizados en operaciones orgánicas.

ARTÍCULO 4o.- Para efectos del presente Acuerdo, aparte de las establecidas en Ley y su Reglamento, se entenderá por:

ABONO: Producto de un proceso gestionado de manera que los microorganismos descomponen la materia vegetal y animal en la forma más apropiada para su aplicación al suelo o a la planta

Observacion 1: Se sugiere consultar para armonizar conceptos: Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal. Mayo de 2011. México.

Incluir en definiciones el concepto de sistemas de producción orgánica.

SISTEMA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA. Conjunto de elementos y subcomponentes de la producción que están interconectados mediante subsistemas de flujo de energía y nutrientes, cuyo fin es la producción de alimentos, incluyendo, entre otros a: la agricultura, la ganadería, la pesca y recolección de animales y especies silvestres, la apicultura, la ficocultura, la micocultura y la acuicultura de especies marinas y continentales.

ARTÍCULO 5ª.- Son principios generales de la producción orgánica, los siguientes.

Observaciones: Incluir los principios generales de IFOAM, como premisas.

Hasta aquí voy en la revisión, 164 páginas requieren de mucho más tiempo, como el solicitado anteriormente.

.

Un fuerte saludo.

Antonio Vaca P.

Asesor y consultor agroecológico en frutas, granos y hortalizas.

Premio Nacional al mérito ecológico 1997.

Fundador del movimiento orgánico en el estado de Michoacán. Mex.

Inspector internacional acreditado MTO/ICEA.

;